



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Yanira Angélica Roa Patiño
Demandado:	William Javier Velásquez Torres
Radicación:	2021-00743
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el acápite de las pretensiones de la demanda, de conformidad con la acción de que se persigue, atendiendo lo establecido en el numeral 4°, artículo 82 del Código General del Proceso. Se advierte que los alimentos son cuotas periódicas y cada una debe exigirse por separado, indicando claramente las fechas de exigibilidad de las cuotas alimentarias o saldos que se encuentran atrasados y su valor concreto.
2. ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. ADECUAR el hecho del ordinal 1°, limitándolo a indicar el nacimiento del adolescente JUAN DAVID VELÁSQUEZ ROA.
 - b. ADECUAR el hecho del ordinal 2°, indicando en forma **breve** la cuota de alimentos fijada en favor de JUAN DAVID VELÁSQUEZ ROA (no transcribir el acuerdo).
 - c. EXCLUIR los hechos de los ordinales 3° y 6°, pues se trata de situaciones notorias (incremento de la cuota y exigibilidad de la deuda), mas no de hechos que fundamenten las pretensiones de la demanda.
 - d. ADECUAR los ordinales 4° y 5°, pues corresponden a un mismo hecho (incumplimiento); por lo tanto, deberá indicar en forma **breve** y en un solo hecho esta circunstancia, excluyendo todas las tablas de valores relacionadas.
3. ADECUAR el acápite de notificaciones de la demanda, en el sentido de manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que obtuvo la dirección electrónica del demandado (inciso 2°, artículo 8° del Decreto 806 de 2020).
4. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD. N° 2021-00743

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)**

La providencia anterior se notifica en el ESTADO
N° 070 hoy, 14 de septiembre de 2021

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA